

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00092 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente prueba extraprocesal, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuento al número de identificación de cada uno de los demandados.
2. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos que fundamenta la causa.
3. Dese estricto cumplimiento al numeral 9 del artículo 82 ídem.
4. Acredite que el poder otorgado por el representante legal de la sociedad convocante fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.
4. Acredite que simultáneamente a la presentación de esta solicitud, envió a la dirección física de cada uno de los convocados el libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).
5. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió a los convocados copia de dicho memorial y sus anexos por el medio físico previsto para recibir notificaciones.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e3e9641ea4fce7d775b0fa4077fbfa9d951094423ad6f0c4b76193170d79a8**

**5**

Documento generado en 08/03/2021 08:06:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**